

**EN LO PRINCIPAL:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS QUE INDICA. **OTROSÍ:** SE TENGA PRESENTE.

**Sra. Monserrat Estruch Ferma**  
**Causa Rol F-026-2021**

**Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento**

Por medio del presente escrito, yo **FRANCISCO DURAN MOLGAARD**, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] de conformidad a lo dispuesto en los artículos 10 y 22 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en:

Acompañar formalmente al procedimiento causa **Rol F-026-2021**, mi personería para actuar en representación de **AGRÍCOLA SANTA DELIA LIMITADA**, Rol Único Tributario número [REDACTED] [REDACTED] la cual consta en escritura pública, otorgada el día 21 de octubre de 2014, ante el Sr. Notario Público Titular de las comunas de Talca, San Clemente, Pencahue, Río Claro, Pelarco, San Rafael y Maule, la cual se encuentra anotada con el número 8.112-2014 del Repertorio. En dicha escritura pública consta el poder amplio de representación que ostento para actuar en representación de Agrícola Santa Delia Limitada.

De igual modo, se acompaña un certificado del Servicio de Impuestos Internos, emitido con fecha 01 de marzo de 2021, en el cual consta que mi personería se encuentra vigente.

**Por tanto**, solicito tener por acompañados ambos documentos al procedimiento sancionatorio causa Rol F-026-2021.

**OTROSÍ:** En consideración a lo dispuesto en el Resuelvo III de la Res. Ex. N° 1/ Rol F-026-2021, solicito que para todos los efectos legales, se tenga presente - al menos de momento- el domicilio físico a efectos de llevar a cabo las notificaciones venideras, el cual consta en 21 Oriente N° 350, comuna de Talca, Región del Maule.

Sin otro particular, saluda cordialmente

FRANCISCO DURAN MOLGAARD  
Representante legal  
Agrícola Santa delia Ltda.



**Nombre o Razón social: AGRICOLA SANTA DELIA LIMITADA**

**RUT:** [REDACTED]

El Servicio de Impuestos Internos certifica que esta información corresponde a la que se encuentra disponible en las bases de datos del SII el día 1/3/2021 a las 8:28 horas.

**Representantes legales vigentes**

Forma de actuación	Cualquiera		
Nombre			A partir de
FRANCISCO DURAN MOLGAARD	[REDACTED]	[REDACTED]	28-12-2016



Nº 8.112-2014

REVOCACION DE MANDATO  
Y NUEVA DELEGACIÓN DE FACULTADES

\*\*\*\*\*jr\*\*\*\*\*

SOCIEDAD AGRICOLA SANTA DELIA LIMITADA

A

FRANCISCO DURAN MOLGAARD

En Talca, República de Chile, a día veintiuno de Octubre -  
del año dos mil catorce, ante mí, **CARLOS DEMETRIO  
HORMAZABAL TRONCOSO**, abogado, Notario Público Titular  
para las comunas de Talca, San Clemente, Pencahue, Río Claro,  
Pelarco, San Rafael y Maule, domiciliado en su oficio de calle Dos  
Oriente número mil ciento treinta y nueve, de esta ciudad,  
comparece: doña **ASTRID IRENE CONSUELO MOLGAARD  
CONTRERAS**, chilena, Cedula Nacional de Identidad número  
[REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED] casada y separada totalmente de bienes, arquitecto, doña  
**ANDREA DURAN MOLGAARD**, chilena, Cedula nacional de  
identidad número [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED] soltera, escultora, y doña **ALEJANDRA  
DURAN MOLGAARD**, chilena, Cedula nacional de identidad  
número [REDACTED]

[REDACTED]  
[REDACTED] soltera, arquitecto, todos en representación, según se acreditará,  
de la sociedad **AGRICOLA SANTA DELIA LIMITADA**,

sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario numero [REDACTED]

[REDACTED] todos

con domicilio para estos efectos en Talca, calle Uno Sur, numero ochocientos ochenta y cinco, Segundo Piso. Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas ya citadas y exponen: **PRIMERO:** Que, en uso de sus atribuciones contempladas en la clausula tercera bis de la escritura de modificación de la sociedad **AGRICOLA SANTA DELIA LIMITADA**, otorgada con fecha veintiuno de marzo de dos mil, ante don Juan Bianchi Astaburuaga, Notario Público de Talca, vienen en revocar el mandato general otorgado a don PABLO DURAN MOLGAARD, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

chileno, ingeniero agrónomo, casado y separado totalmente de bienes, para que este último actuara en nombre y representación de la sociedad **AGRICOLA SANTA DELIA LIMITADA**, en los actos y contratos allí señalados, mandato efectuado por medio de escritura pública de fecha dieciocho de mayo de dos mil, otorgada ante don Ignacio Vidal Domínguez, Notario Público de Talca, anotada en el repertorio de instrumentos públicos bajo el número 1.247/2000, revocando en consecuencia en forma total la delegación de facultades contenida en dicha escritura pública. **SEGUNDO:** Por el presente acto, y en uso de la misma facultades, viene en otorgar poder amplio con todas las facultades necesarias para el buen desempeño de su mandato a **FRANCISCO DURAN MOLGAARD**, arquitecto, cédula de identidad número [REDACTED]

para que éste represente a la sociedad **AGRICOLA SANTA DELIA LIMITADA**, con las más amplias facultades de administración a fin de que pueda representarla, con las siguientes



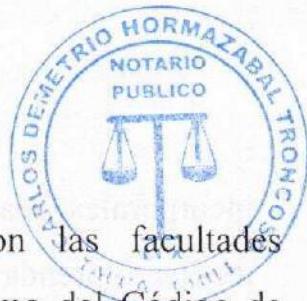
obligaciones y facultades: a).- En materia comercial y civil, en general: celebrar, modificar, dejar sin efecto, anular, resolver, resciliar, prorrogar, terminar o solicitar la terminación, disolver, renovar y poner término a toda clase de contratos, nominados o innominados o cualquier acto jurídico; incluso, autocontratar, esto es, celebrar actos jurídicos consigo mismo.- En los contratos que celebre en representación de la sociedad, el mandatario queda facultado para acordar y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas, especialmente, en las leyes que sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; y demás modalidades de los mismos.- Comprar, vender, exportar, permutar, ceder, aportar y, en general, enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, entre ellos, valores mobiliarios, raíces o muebles.- b).- En materia bancaria: celebrar con bancos, instituciones de ahorro, instituciones financieras, sean nacionales o extranjeras, contratos de cuentas corrientes bancarias, de depósito, de crédito o de ahorro, a la vista, a plazo, en moneda nacional o extranjera, en Chile o en el extranjero y darles término; operar en las existentes o en las que se establezcan en el futuro; girar y sobregirar en cuenta corriente y dar órdenes de cargos en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos; girar, depositar, endosar, cobrar, pagar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, revocar y hacer protestar cheques y otros documentos a la vista y valores, sean nominativos, a la orden o al portador; retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; solicitar, rechazar y reconocer saldos, autorizar cargo en cuenta corriente, pactar sobregiros en las mismas, contratar avances, realizar toda clase de depósitos bancarios, a la vista, a plazo o condicionales, simples o en cuenta corriente, para las boletas bancarias de garantía o para cualquier otro fin, incluso endosar documentos y valores para

su depósito en las cuentas corrientes de la sociedad; retirarlos y en general, actuar en las cuentas corrientes bancarias en la forma más amplia y sin restricción alguna; cometerles comisiones de confianza, y darles instrucciones.- Abrir y cerrar cuentas de ahorro, reajustables o no, a la vista, a plazo o especiales y realizar depósitos, retiros o giros en las mismas; imponerse de su movimiento, aceptar e imputar saldos y cerrarlas y endosar depósitos a plazo.- Efectuar todas las operaciones del contrato y letras de cambio y, especialmente, tomar, girar, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, suscribir, sustituir, revalidar, endosar en dominio, en garantía o en comisión de cobranza; cobrar, hacer protestar, depositar, descontar, en cualquier forma, negociar, de cualquier modo, cancelar, entregar y recibir, según corresponda, transferir, extender y disponer en cualquier forma, de letras de cambio, pagarés, cheques y cualquier clase de instrumentos negociables o efectos de comercio, mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, públicos o privados y, en general, ejercitar todas las acciones que, a la sociedad correspondan en relación con tales documentos.- Operar con amplias facultades en el mercado de capitales y de inversiones y contratar y efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones bancarias, de crédito o financieras, en moneda nacional o extranjera, especialmente con Bancos e Instituciones Financieras, Banco del Estado de Chile, Corporación de Fomento de la producción u otras Instituciones de crédito y/o fomento, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, sociedades civiles o comerciales y, en general, con cualquier persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, bajo cualquier modalidad y, en especial, a las que se refiere la Ley dieciocho mil diez; esto es, créditos bajo la forma de apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación, contra valores o en cualquier otra



forma, con o sin intereses, a corto, mediano o largo plazo, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, sobregiros, créditos en cuentas especiales, etcétera.- Estos créditos pueden otorgarse o concederse con o sin garantía, en moneda nacional o extranjera, reajustables o no, a corto, mediano o largo plazo; abrir en Bancos, por cuenta propia o ajena, créditos simples y documentarios, revocables o irrevocables, divisibles e indivisibles, confirmados o inconformados.- Conceder, expedir, aceptar, ampliar plazos y complementar cartas de crédito o acreditivos, en moneda nacional o extranjera.- Invertir en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en pagarés reajustables del Servicio de Tesorerías, en los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general en cualquier otro sistema de inversión, de Fondos Mutuos de cualquier tipo, de ahorro, reajustables o no, a plazo, corto, mediano o largo, a la vista o condicionales, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro.- El mandatario estará facultado para firmar, otorgar y recibir todos los documentos necesarios para cursar y perfeccionar todas estas operaciones, y para fijar precios, condiciones y demás modalidades de las mismas.- El mandatario podrá, en relación con estas inversiones y con las que, actualmente mantenga vigentes la sociedad, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar, en todo o parte y en cualquier momento, los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas; aceptar cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar, en todo o en parte y en cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar o impugnar saldos, y liquidar, en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones.- Entregar, cobrar, percibir y retirar bienes y documentos, dineros o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en custodia, abierta o cerrada, cobranza, depósito o garantía; y cancelar los certificados

respectivos.- Arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas, retirar lo que en ellas se encuentre y poner término a su arrendamiento.- c).- Mandatos: Otorgar mandatos generales o especiales, con o sin derecho a subdelegar, en el país o en el extranjero; y delegar las facultades conferidas, total o parcialmente, con o sin reservas, condiciones o plazos y cuantas veces lo tenga por conveniente; revocar, en cualquier tiempo, tanto los poderes que confiere el mandante como los que otorgue el mandatario y sea que estén actualmente en vigor o se confieran en el futuro, modificarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus atribuciones de administración delegadas o subdelegadas; o los poderes o representaciones que la sociedad detente, de terceros, en cualquier persona natural o jurídica.- d).- Representación extrajudicial: Representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado, o ante cualquier autoridad o institución pública o privada, fiscal, semifiscal, semifiscal de administración autónoma o mixta, administrativa, municipal, servicios y reparticiones y empresas del estado; entre ellas el Instituto de Normalización Provisional, Administradoras de Fondos de Pensiones, Fondo de Cesantía, Cajas de Compensación de Asignación Familiar, Inspección del Trabajo, INP, Isapres, Servicio Nacional de Salud, Las Cajas de Previsión, Dirección del Trabajo, Municipalidades, el Servicio de Impuestos Internos y el Servicio Nacional de Aduanas, Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituto de Salud Provisional, Bancos y, en especial, el Banco del Estado de Chile, la Corporación de Fomento de la Producción, Empresa Nacional de Minería y cualquier otra análoga.- e).- Representación Judicial: Representar a la sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante toda clase de tribunales, ordinarios, especiales o



arbitrales, y ante el Ministerio Público, con las facultades establecidas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil; esto es, desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. Actuar en cualquier gestión, actuación, instancias o juicios en que la sociedad sea peticionaria, interesada, parte, actora, querellante, denunciante, culpada, demandada, tercero o en otra forma, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza, ante los Tribunales ordinarios, especiales o arbitrales.- f).- En materia laboral: Celebrar, modificar y poner término a toda clase de contratos de trabajo, colectivos o individuales. Ejercitar todos los derechos que, conforme a la Ley, correspondan a la parte empleadora, incluyendo fijar atribuciones y destinos, remuneraciones y beneficios; contratar y despedir trabajadores; contratar servicios de profesionales o de técnicos y poner términos a los mismos; y, en general atender y ejercer todos los actos que se relacionen, en forma directa o indirecta, con la aplicación/de las leyes laborales, sociales y provisionales. Firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos. Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones por pago, novación, compensación o cualquier otra forma de extinguir obligaciones.- g).- Garantías y Otros: Dar y tomar bienes en hipoteca, posponer y alzar, cancelar hipotecas, incluso con cláusulas de garantía general. Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o

incorporales, sea en prenda civil o comercial de cualquier tipo, sea mediante prendas especiales y cancelarlas. Las hipotecas y prendas pueden caucionar obligaciones propias o de terceros a la sociedad, aún de sus propios socios; constituir a la sociedad en fiadora o codeudora solidaria; otorgar y aceptar fianzas, simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables, sea para caucionar obligaciones propias o ajenas. Aceptar, posponer, sustituir, dividir, alzar y cancelar toda clase de cauciones, sean reales o personales y toda clase de garantías a favor o en contra de la sociedad. Conceder quitas o esperas. Ceder, a cualquier título, toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador y aceptar cesiones y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos o de comercio, acciones, bonos, certificados, valores mobiliarios, títulos de créditos en general, pactar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, condiciones, plazos, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y entrega; para individualizar bienes, fijas cabidas y deslindes, convenir demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retrocompra, percibir y pagar el precio, recibir y entregar la cosa sobre que incide el contrato y otorgar pactos accesorios; recibir, entregar, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva.- Estos actos pueden tener por objeto el dominio, el usufructo, otros derechos reales, derechos personales sobre los mismos o sobre una parte/o cuota de ellos.- Ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos que correspondan a la sociedad, en los contratos que, actualmente tuviere celebrados o celebre en lo sucesivo, de cualquier clase que sean; y en los cuasicontratos que, a su favor o en contra, hubieren nacido o nacieran más tarde; y aceptar sus renuncias.- Celebrar toda clase de contratos preparatorios; entre



ellos, los contratos de promesa de compraventa y de promesa respecto de cualquiera de los actos o contratos expresados en este poder, de cierre de negocios y el contrato de opción y leasing de toda clase de bienes.- Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes, con o sin opción de compra; y prestar y recibir servicios materiales e inmateriales, sean ellos profesionales o no, y contratar iguales.- Dar y recibir especies en comodato, mutuo, con o sin garantía, y anticresis; convenir intereses y multas.- Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamiento, sea como fletante, fletador o beneficiario, por tierra, aéreo, marítimo, por lagos, canales y ríos navegables; de cuenta corriente mercantil, imponerse a su movimiento y aprobar o rechazar saldos; y de administración.- Contratar y modificar seguros terrestres, aéreos y marítimos, de toda clase de bienes, que respondan de toda clase de riesgos; acordar primas, riesgos, plazos, y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas; y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera.- Cobrar y percibir, judicial o extrajudicialmente, cuando se adeude a la sociedad por cualquier causa, razón título o procedencia, ya sea en dinero, sea en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio; y firmar las escrituras y documentos que fueren menester y otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones, totales o parciales.- Pedir y otorgar rendiciones de cuentas, aceptarlas, objetarlas y rechazarlas.- Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y/o multas.- Formular declaraciones juradas.- Adquirir por ocupación, adquirir y enajenar por tradición, interrumpir proscripciones y ejercitar acciones posesorias, respecto de toda clase de bienes.- Constituir, aceptar y transferir usufructos, fideicomisos, servidumbres, censos y derechos reales en general; y ejercitar las acciones reivindicatorias respecto de toda clase de

bienes, firmando las actas e instrumentos correspondientes.- Constituir y aceptar prohibiciones de gravar y/o enajenar.- Pedir y aceptar adjudicaciones de toda clase de bienes.- Pagar en efectivo, solucionar por dación en pago, por consignación, por subrogación y por cesión de bienes, todo lo que el mandante adeudare, y, en general, extinguir obligaciones, novarlas y asumir deudas de terceros.- Constituir y pactar domicilios especiales.- Enviar, recibir y retirar toda clase de correspondencia, cartas certificadas o no, piezas postales, giros, reembolsos, comunicaciones cablegráficas, fax, encomiendas, cargas, bultos y mercaderías, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedidas por ellas.- Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, terrestre o marítimas, sobre cualquier clase de bienes, corporales e incorporales.- h).- Representaciones: Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, dentro y fuera del país, o para constituir ala sociedad, en tales calidades; celebrar contratos de corretajes o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender, incluyendo consignaciones. Establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero y suprimirlas, cuando lo estime conveniente.- i).- Sociedades y Otros: Constituir e ingresar a sociedades de cualquier clase u objeto, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, entidades, comunidades, sociedades, sociedades de hecho, negocios o empresas, modificarlas, prorrogarlas, ampliarlas, formar otras nuevas o, en cualquier forma, alterarlas, disolverlas, incluso anticipadamente, liquidarlas, dividirlas, fusionarlas y transformarlas de un tipo a otro; pactar indivisión, designar administradores pro indiviso; participando en tales operaciones en cualquier forma posible.- Y, en general, ejercitar las acciones que a la sociedad correspondan, como socia, comunera, gerente,



liquidadora, etcétera, de dichas entidades, incluyendo la facultad de administración, por sí mismo o por terceras personas; delegarla, para objetos especialmente determinados, en otras personas y exigir toda la documentación que sea pertinente de aquellas sociedades y demás entes.- Concurrir a toda clase de Asambleas, reuniones, sesiones y citaciones de Juntas de Accionistas, directivas de acreedores, comuneros o interesados, con voz y voto, pudiendo representar, participar, abandonar, renunciar o desistirse del interés que tenga la sociedad, como fuere conveniente.- Comprar y adquirir toda clase de establecimientos y negocios, el activo y/o el pasivo de cualquier empresa o sociedad, ya sea con la integración de sus capitales, sea con la utilización de reservas u otros bienes que destine al efecto; entregarlos en arrendamiento o explotarlos.- j).- Operaciones de comercio exterior, aduaneras y de inversión extranjera: Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, exportaciones e importaciones, temporales o definidas, de toda clase de bienes, abrir y modificar registros, declaraciones e informes de importación y/o exportación, solicitudes anexas a los mismo, o documentos que hagan sus veces, cartas explicativas; firmar todos los documentos que puedan requerirse por las autoridades administrativas, aduaneras y por los Bancos o Instituciones vinculadas a estas operaciones. Tomar y endosar pólizas de garantía en aquellos casos en que tales cauciones fueren procedentes y solicitar la devolución de dichos documentos. Representar a la sociedad ante el Banco Central de Chile, Bancos Comerciales y Aduanas, en todo lo relativo al comercio exterior. Obtener, tramitar, firmar, entregar, negociar, cancelar, retirar y endosar facturas, informes, manifiestos, conocimientos y documentos de embarque, cartas de porte/~~o~~ cartas guías relativas al transporte terrestre, aéreo o marítimo, y cualesquiera otros documentos aduaneros o consulares; solicitar la

modificación de las condiciones bajo las cuales ha sido autorizada una determinada operación. Autorizar cargos o débitos en las cuentas corrientes de la sociedad, derivados de operaciones de comercio exterior de la misma compañía. Representar a la sociedad en los correspondientes trámites consulares o aduaneros; y ejecutar toda clase de operaciones aduaneras, sin limitación, incluyendo tramitar pólizas de embarque, desembarque, transbordo, recibos, pasos libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduana o de intercambio de mercaderías o productos, retirar mercancías de Aduanas; y otorgar mandatos especiales, presentar o suscribir solicitudes, declaraciones y cuantos instrumentos públicos o privados se precisen ante las aduanas; y desistirse en ellos. Autorizar cargos en cuentas corrientes para operaciones de comercio exterior y cambios internacionales, asumiendo riesgos de diferencias de cambio; solicitar giros de cheques y otros documentos en moneda extranjera, hacer declaraciones juradas y contratar créditos para financiamiento de exportaciones y/o importaciones, anticipo de retorno de exportaciones y para otras operaciones de comercio exterior y cambios internacionales. Por lo que respecta al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su terminación no sea notificada, a dicho Banco, por un Ministro de Fe, salvo que, valiéndose la sociedad mandante, o los mandatarios, de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile, tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber terminado éste por cualquiera otra causa legal. Presentar solicitudes y celebrar convenios, acuerdos y contratos con el Comité de Inversiones Extranjeras, respecto de las inversiones presentes y/o futuras que la sociedad llegue a tener; modificar, liquidar y terminar dichas inversiones, administrarlas y efectuar las remesas // correspondiente4s por motivo de tales inversiones.- k).- Operaciones



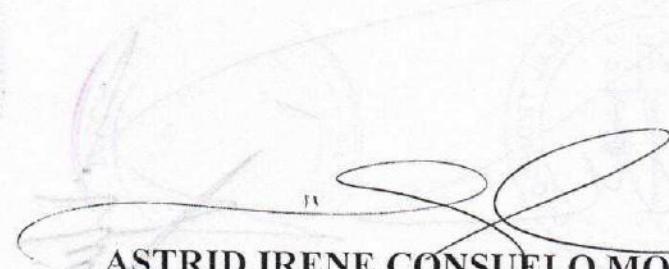
de cambios internacionales: Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, en especial, comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, con o sin condiciones, prevengan del comercio exterior, visible o invisible, hacer conversiones y pactar arbitrajes. Solicitar giros de cheques y otros documentos en moneda extranjera, hacer declaraciones juradas.- l).- Depósitos: Depositar y retirar mercaderías o bienes en almacenes generales de depósito y en almacenes de aduanas, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y de prenda.- Dar y recibir cosas en depósito sea necesario o voluntario y en secuestro. Entregar en depósito valores de oferta pública, en empresas de depósitos de valores y adquirir y transferir, incluso, los que están en depósito y ejercer todos los derechos de depositante, según la Ley dieciocho mil ochocientos setenta y seis.- m).- Bolsa de corretaje: Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje. Comprar, vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa y recompra; suscribir bonos, letras de crédito y acciones.- n).- Propiedad industrial: Solicitar propiedad comercial sobre marcas y nombres comerciales, modelos industriales, patentes de invención, diseño industrial, modelos de utilidad, derechos y privilegios sobre productos, materias primas o bienes inmateriales y propiedad intelectual, pudiendo transferir y adquirir las mismas, oponerse a inscripciones de terceros y solicitar nulidades; y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia.- Transferir, adquirir y celebrar contratos de royalties o licencia sobre toda clase de propiedad intelectual o industrial y de procedimientos industriales.- ñ).- Construcción: Celebrar toda clase de contratos de confección de obra material mueble o inmueble, incluidos expresamente los

contratos de construcción, por suma alzada, administración, serie de precios unitarios o de cualquier otra forma, al igual que su documentación anexa o complementaria; y celebrar subcontratos; y celebrar contratos de aprovisionamiento y suministro de materiales.- Presentarse a toda clase de propuestas y registro de contratistas y firmar los documentos que se requieran al efecto.- Celebrar contratos de movimientos de tierras, de instalación y/o confección de especialidades.- Representar a la sociedad en cualquier tipo de licitaciones o propuestas, sean públicas o privadas, suscribiendo toda la documentación preliminar, anexa o complementaria que pueda requerirse.- Suscribir documentos, solicitudes, cartas, contratos y convenios de cualquier tipo, cursar estados de pago, aceptar los reparos, observaciones o modificaciones que a estos estados de pago les formulen las personas naturales o jurídicas con quienes hubiere contratado la sociedad.- o).- Contratos mineros: Adquirir, manifestar y ceder o enajenar pertenencias mineras o derechos en ellas, contratar avíos de mina, pirquén y celebrar arrendamientos, explotación y otros contratos mineros, incluyendo la constitución de sociedades del ramo y modificarlas; designar administradores en dichas sociedades, solicitar mensuras, oponerse a manifestaciones o mensuras.- Comprar, vender y enajenar acciones de sociedades mineras.- p).- En materia tributaria: Representar a la sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, podrá solicitar timbraje de documentos y libros contables y en general, realizar todo tipo de actuaciones ante dichas reparticiones.- Y, en general, ejecutar toda clase de operaciones y actos que requiera la marcha de los negocios, sin que la enumeración anterior importe una limitación de atribuciones.-

**TERCERO:** El presente mandato se entenderá remunerando para todos los efectos legales, fijándose esta remuneración



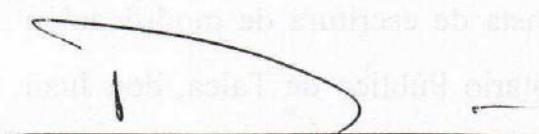
convencionalmente por las partes. **CUARTO:** El presente mandato será de duración indefinida. **QUINTO:** La personería de doña ASTRID IRENE CONSUELO MOLGAARD CONTRERAS, de doña ANDREA DURAN MOLGAARD, y de doña ALEJANDRA DURAN MOLGAARD para representar a la sociedad AGRICOLA SANTA DELIA LIMITADA, consta de escritura de modificación de sociedad, celebrada ante el Notario Público de Talca, don Juan Bianchi Astaburuaga, con fecha veintiuno de marzo de dos mil, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que conocía de las partes y del Notario que autoriza.- **SEXTO:** Para todos los efectos que puedan derivar del presente instrumento, las partes fijan como domicilio la ciudad de Talca, sometiéndose desde ya a la jurisdicción de sus Tribunales. **SEPTIMO:** Se faculta al portador de copia autorizada para requerir las inscripciones y subinscripciones que sean pertinentes, en especial, requerir la anotación marginal de la presente revocación de mandato en su escritura de otorgamiento.- Minuta redactada por el abogado Luis Passero Rodríguez. En comprobante, previa lectura, así la otorga y firma.- Se da copia.- Doy fe.- Anotada en el Repertorio bajo el número: **8.112-2014.-**

  
**ASTRID IRENE CONSUELO MOLGAARD CONTRERAS**  
En rep. de **AGRICOLA SANTA DELIA LIMITADA**



  
ANDREA DURAN MOLGAARD

En rep. de AGRICOLA SANTA DELIA LIMITADA

  
ALEJANDRA DURAN MOLGAARD

En rep. de AGRICOLA SANTA DELIA LIMITADA



COPIA CONFORME A SU  
ORIGINAL

22 OCT 2014

DEL REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PUBLICOS-TALCA



SE TOMO RAZON AL MARGEN  
DE LA ESCRITURA RESPECTIVA  
ANTECEDENTE TALCA 29 OCT 2014  
*(Handwritten signature)*

Acta  
INSCRITO SU A FOJAS 2562  
Nº 1124 DEL REGISTRO DE COMERCIO DE ESTE  
CONSERVADOR  
TALCA, 20 NOV. 2014  
*(Handwritten signature)*